

91

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FORESTAL DE NAYARIT; REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. J. JAVIER DAMIÁN GARCÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "COFONAY", POR OTRO EL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- El objeto de la Comisión Forestal de Nayarit es la de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación en materia forestal. Teniendo entre sus atribuciones la prevención, control y combate de incendios forestales, esto de conformidad a lo establecido en los **artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit**; buscando con esto reducir los daños ocasionados por los incendios forestales atendiendo de manera oportuna y eficaz los siniestros que se presenten; así mismo, realizar acciones que conlleven a la prevención de estos desastres.

II.- Para una mayor vigilancia en los municipios, el Estado se coordinará con ellos para establecer estrategias y mecanismos para combatir los incendios que año con año deterioran gran parte de la vegetación en nuestro estado, basándose para ello en lo establecido en los **artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit**.

DECLARACIONES

I. De la "COMISION FORESTAL DE NAYARIT"

I.I.- La Comisión Forestal de Nayarit, es un órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene como objetivo desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y restauración en materia forestal; que es la dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo Forestal Sustentable, como lo establecen los **artículos 6º, 7º, 9º, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit**.

I.II.- La Comisión Forestal de Nayarit, representada por el Ing. J. Javier Damián García, quien fue nombrado Director General, por la Junta de Gobierno, el día 03 (tres) de febrero del año 2006 (dos mil seis), como lo establece en el **artículo 13 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit**, quien celebra el presente convenio de conformidad a lo que dispone el **artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**.

I.III.- Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente convenio, ubicado en Av. México No. 325 Sur, de la Colonia San Antonio, en la Ciudad de Tepic Nayarit.

I.IV.- Que es su interés participar en el presente convenio con el fin de combatir los incendios forestales con "EL AYUNTAMIENTO".

M.N.) diarios por concepto de jornales siendo un total de 84 días del 06 de abril al 28 de junio del presente año dando un total de \$216,442.49 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 49/100 m.n.)

I.II.- Coordinar a la brigada antes mencionada, para la atención de los incendios forestales en toda la zona de mayor riesgo.

II.- "EL AYUNTAMIENTO".- Se compromete a:

II.I.- Seleccionar al personal que formará la brigada de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales en su municipio, los cuales guardan su relación laboral con el Ayuntamiento.

II.II.- Utilizar los recursos que aporte la COFONAY, estrictamente para el combate de Incendios Forestales.

II.III.- Absorber el costo de alimentación para el personal de la brigada, si este fuera necesario.

II.IV.- Aportar un vehículo para realizar las tareas para el combate de incendios.

II.V.- Aportar el combustible necesario para el vehículo antes mencionado.

TERCERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para el control, seguimiento y supervisión de este instrumento:

Para este propósito "LA COFONAY", designa en este acto al Ing. J. TRINIDAD SALAZAR MARTINEZ, Jefe del Departamento de Prevención, Control de Incendios Forestales.

Para este propósito el "AYUNTAMIENTO" designa en este acto al C. Germán Mora García, Director de Protección Civil, del Ayuntamiento.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio de colaboración es obligatorio para ambas partes y la ejecución de los servicios objeto del mismo, iniciando el 06 de abril de 2009 y terminando el 28 de junio del 2009, de conformidad con el calendario de aplicación de recursos.

QUINTA.- En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de las partes, se dará por terminado anticipadamente el Convenio, sin que medie resolución judicial, siempre y cuando se ejecuten las acciones hasta el momento de su terminación, reintegrando la cantidad de recursos aportados por "LA COFONAY".

SEXTA.- Las relaciones laborales del personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEPTIMA.- Las partes se someten para la ejecución de los servicios objeto del

II.-Del "AYUNTAMIENTO".

II.I.- Que el Municipio es una figura de derecho público con personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Entre los objetos y fines de los Ayuntamientos contemplados en el artículo 3 de la Ley en comento, serán entre otros:

1.-Coordinarse con los gobiernos Estatal y Federal en las acciones que impulsen el desarrollo del Municipio, procurando que los programas que se implanten y ejecuten en sus demarcaciones, sean diseñados y efectuados con la participación del Municipio.

2.-Promover oportuna y eficazmente las acciones del desarrollo, y procurar la optimización de los recursos que se destinen, mediante la creación y funcionamiento de comités de planeación regional, para la asignación de la inversión pública, social y privada, incluso, mediante la asociación con el Gobierno del Estado y con otros municipios.

II.II.- De conformidad con el artículo 49 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de COMPOSTELA, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este instrumento como lo acredita en los términos del artículo en mención.

II.III.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el interior del Palacio Municipal de Compostela, Nayarit.

II.IV.- Que es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA COFONAY".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la coordinación para la Prevención, combate y control de incendios Forestales en el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a los siguientes:

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. La "COMISIÓN FORESTAL DE NAYARIT" se compromete a:

I.I.- Destinar una brigada de once personas para la atención de los incendios forestales en toda la zona de mayor riesgo en ese Municipio; de los cuales empezaran el día 06 abril y terminará el 29 de junio del presente año.

I.II.- Aportará la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100

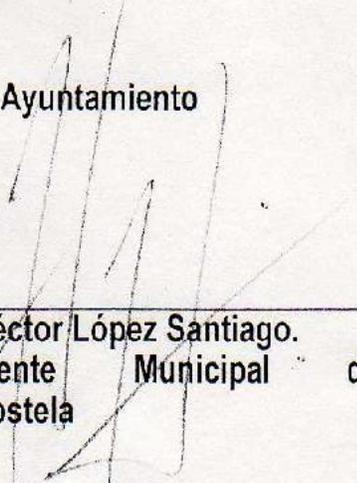
presente Convenio, al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, que integran el presente instrumento legal.

OCTAVA- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales locales, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 29 de junio de 2009.

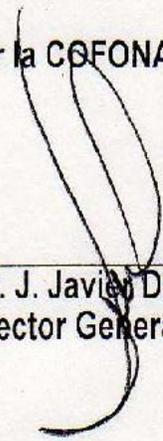
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil nueve.

Por El Ayuntamiento



LIC. Héctor López Santiago.
Presidente Municipal de
Compostela

Por la COFONAY



Ing. J. Javier Damián García.
Director General.

BIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION FORESTAL
DE NAYARIT